



0977  
DECRETO N°  
NEUQUÉN, 23 AGO 2010

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 11859 -Año 2004- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2 y el recurso de apelación interpuesto por el señor **FABIÁN SALOTTO**, en representación de la señora **NATALIA AÍDA SALOTTO**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal y las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar y las Faltas referidas a los Transportes de Personas y de Cosas, previstas en los Artículos 23º, 149º) y 340º BIS de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 150 módulos, equivalentes a la suma de \$ 750.-, con más la suma de \$ 30.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, el recurrente manifiesta que su Licencia Comercial estaba habilitada hasta el año 2007, que siempre tuvo su cochera de estacionamiento, que nunca trabajó sin el debido permiso y que jamás cambió de rubro;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 456/10-, manifiesta que los argumentos expuestos por el recurrente no son suficientes para eximir a la imputada de responsabilidad contravencional, dado que la falta existió, sin perjuicio de que, con posterioridad, la señora SALOTTO haya dado cumplimiento a lo requerido en el Acta de Inspección;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso interpuesto y confirmar la Sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor **FABIÁN SALOTTO**, en representación de la señora **NATALIA AÍDA SALOTTO**, en virtud de que los argumentos vertidos por el recurrente

no tienen entidad suficiente para eximir a la imputada de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 456/10.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 11859 - Año 2004.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 2 (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

L.B.



*[Handwritten signature]*  
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Asesoría y Emergencia  
Municipalidad de Houssay

FDO) FARIZANO  
DOBRUSIN.-

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1784  
Fecha: 03/09/2010